



Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org info@alianmisar.org
redmisarquetzaltenango@gmail.com

9

Quetzaltenango, 31 octubre 2011

Doctor
Ludwing Ovalle
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho

03 NOV 2011
Firma: *Carla* Hora: *10:26*

RECEPCION
DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CIUDADANO
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RECEPCION
3 NOV 2011
Hora: *9:06*
Firma: *Maria*

Distinguido Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Han estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que solicitamos atentamente, se nos informen los avances para la publicación del Reglamento.

Agradecemos su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

[Signature]
Licda. Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango
Cel.50906161

PROGRAMACIÓN NACIONAL DE SALUD REPRODUCTIVA
RECEPCION

RECEPCION
03 NOV 2011
C.C. Lic. Carlos Esteban Larios Ochoa, Secretario General de la Presidencia
Lic. Arnoldo Aval Zamora, Gerente Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Lic. Depo Mazono Mazariegos, Ministro de Educación
HORAS: *11:20*
de Expedientes

RECEPCION
03 NOV 2011
10:15
Licda. Lourdes Xitumul, Directora de la Unidad de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, MSPAS
Licda. Miriam Betancourt, Directora del Programa Nacional de Salud Reproductiva, MSPAS





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org

info@alianmisar.org

redmisarquetzaltenango@gmail.com

50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Licda. Otilia Lux,
Vice-presidenta de la Comisión de la Mujer del
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Distinguida Señora Diputada y Vice- presidenta de la Comisión de Mujer:

Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que “El Organismo Ejecutivo emitiría y publicaría su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizar exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;


Lidia Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org

info@alianmisar.org

redmisarquetzaltenango@gmail.com

50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Licda. Telma Ramírez,
Presidenta de la Comisión de la Mujer del
Congreso de la República de Guatemala

Su Despacho

Distinguida Señora Diputada y Presidenta de la Comisión de la Mujer:

Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizar exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;


Licda. Sylvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org info@alianmisar.org
redmisarquetzaltenango@gmail.com
50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Licda. Zury Ríos,
Diputada,
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Distinguida Señora Diputada:

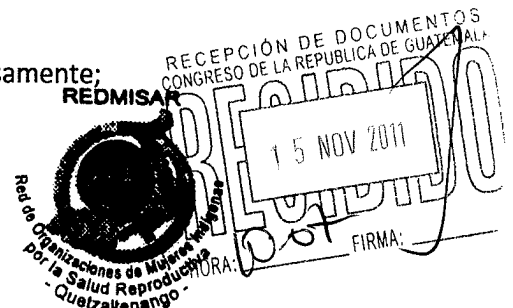
Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que “El Organismo Ejecutivo emitiría y publicaría su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizador exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;


Licda. Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org

info@alianmisar.org

redmisarquetzaltenango@gmail.com

50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Doctor
Víctor Manuel Gutiérrez Longo
Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Distinguido Señor Diputado y Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social:

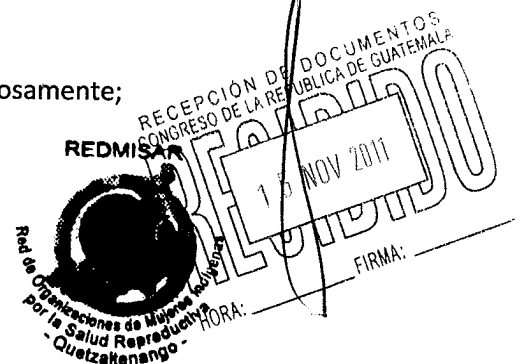
Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que “El Organismo Ejecutivo emitiría y publicaría su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizador, exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;


Licda. Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org

info@alianmisar.org

redmisarquetzaltenango@gmail.com

50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Mirza Arreaga,
Diputada,
Congreso de la República de Guatemala.
Su Despacho

Distinguida Señora Diputada:

Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que “El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizador exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente;


Licda. Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango





Alianza Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, la Nutrición y la Educación

www.alianmisar.org

info@alianmisar.org

redmisarquetzaltenango@gmail.com

50906161

Quetzaltenango, 3 noviembre 2011.

Licda. Elizabeth Donnis,
Diputada,
Congreso de la República de Guatemala.
Su Despacho


Distinguida Señora Diputada:

Reciba un cordial saludo de la Red de Organizaciones de Mujeres Indígenas por la Salud Reproductiva, nutrición y educación –REDMISAR- de Quetzaltenango, augurándoles éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias. La REDMISAR surgió como respuesta al derecho de participación de la sociedad civil y generación de alianzas, para abogar por cambios políticos tendientes a disminuir las brechas existentes entre poblaciones indígenas y no indígenas, relacionadas con servicios de salud reproductiva, planificación familiar y salud materna neonatal. Hemos estado vigilando el cumplimiento del marco legal en salud reproductiva e incidiendo por la pertinencia cultural de los servicios de salud.

Como es de su conocimiento, la Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010), fue publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010. El artículo 30 estableció que “El Organismo Ejecutivo emitiría y publicaría su Reglamento dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la misma. Dicho plazo ha vencido.

Como organizaciones en todo el país que abogamos por el cambio de políticas públicas para mejorar los servicios y proteger nuestro derecho a la salud, consideramos de urgente necesidad la implementación de esta Ley, por cuanto la misma, contribuirá a la disminución de la mortalidad materna y neonatal que afecta sobre todo a los pueblos indígenas de las áreas rurales. Es por ello que, atentamente solicitamos que el Congreso de la República, como ente fiscalizar exija al Organismo Ejecutivo la publicación del Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos respetuosamente.


Licda. Silvia Maldonado
REDMISAR de Quetzaltenango

